



ORDENANZA N° 2333/2013

VISTO: El Expte. del DEM N° 2668/11 de fecha 26/08/2011 iniciado por la Agrimensora Paula Garay, sobre proyecto de urbanización de del Lote 18 “k” de la Cámara de Comercio, Industria, Turismo y Afines de Junín de los Andes, Lote 18 “i” de la Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo “Nueva Esperanza” Ltda., Lote 18”h” de la Cooperativa de Vivienda de Trabajadores de la Educación Ltda. (CO.VI.TRA.E.), y Lote 18 “k” de la Asociación Mutual de Empleados Judiciales de Neuquén (AMEJUN), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 096/13, Artículo 1°, se emite Declaración Ambiental sobre el desarrollo y proyección de las urbanizaciones mencionadas.-

Que, en el Artículo 2°, se determina que la Declaración Ambiental emitida anterior será completa y/o integral al momento de la presentación de las addendas ambientales correspondientes a los proyectos de provisión de agua, tratamiento de efluentes cloacales y accesos (apertura de calles) a los efectos de cumplimentar los aspectos no evaluados al momento de emitir la presente Declaración Ambiental, en un todo con lo dispuesto por la Ordenanza 946/01.-

Que, en el Artículo 3°, se fija la obligatoriedad de encomendar trabajos de Estudios de Impacto Ambiental a profesionales registrados en el RPPSA (Registro de prestadores profesionales de servicios ambientales y en el CPAN (Colegio de Profesionales del Ambiente del Neuquén), por corresponder.-

Que, en vista de todos los antecedentes obrantes en el Expte. de referencia y de acuerdo a las consideraciones expresadas, este Concejo Deliberante dispuso sobre tablas y por unanimidad en Sesión Ordinaria de prórroga de fecha 23/12/2013, autorizar el visado previo de los Loteos descriptos, con el dictado de la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LA FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **AUTORIZASE:** al Departamento Ejecutivo Municipal que a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos otorgue el visado previo de los planos de mensura de los siguientes Lotes:

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2333/13.-

Fraccionamiento del Lote 18 “k” parte del Remanente de la Fracción 18 Pte. de los Lotes 13, 18, 19, 20, 22, 23, 26, 27 SECC. XXXIII Pte. de los Lotes 4 a 11 SECC. XXXIV y Pte. de los Lotes 1, 2, 3 SECC. XXXII (Cámara de Comercio, Industria, Turismo y Afines de Junín de los Andes), obrante a fs. 05 del Expte. del DEM N° 2668/11.-

Fraccionamiento del Lote 18 “i” parte del Remanente de la Fracción 18 Pte. de los Lotes 13, 18, 19, 20, 22, 23, 26, 27 SECC. XXXIII Pte. de los Lotes 4 a 11 SECC. XXXIV y Pte. de los Lotes 1, 2, 3 SECC. XXXII (Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo “Nueva Esperanza” Ltda.), obrante a fs. 17 del Expte. del DEM N° 2668/11.-

Fraccionamiento del Lote 18”h” parte del Remanente de la Fracción 18 Pte. de los Lotes 13, 18, 19, 20, 22, 23, 26, 27 SECC. XXXIII Pte. de los Lotes 4 a 11 SECC. XXXIV y Pte. de los Lotes 1, 2, 3 SECC. XXXII (Cooperativa de Vivienda de Trabajadores de la Educación Ltda. (CO.VI.TRA.E.)), obrante a fs. 23 del Expte. del DEM N° 2668/11.-

Fraccionamiento del Lote 18 “k” parte del Remanente de la Fracción 18 Pte. de los Lotes 13, 18, 19, 20, 22, 23, 26, 27 SECC. XXXIII Pte. de los Lotes 4 a 11 SECC. XXXIV y Pte. de los Lotes 1, 2, 3 SECC. XXXII (Loteo Asociación Mutual de Empleados Judiciales de Neuquén (AMEJUN)), obrante a fs. 29 del Expte. del DEM N° 2668/11.-

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE: que para la aprobación definitiva de cada Loteo descripto en el Artículo 1º la Municipalidad de Junín de los Andes deberá firmar el “CONVENIO OBRAS DE INFRAESTRUCTURA” con la Cámara de Comercio, Industria, Turismo y Afines de Junín de los Andes; la Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo “Nueva Esperanza” Ltda.; la Asociación Mutual de Empleados Judiciales de Neuquén (AMEJUN); y a la Cooperativa de Vivienda de Trabajadores de la Educación Ltda. (CO.VI.TRA.E.), donde constará la Ejecución de las Obras de Infraestructura por cuenta y costo de cada una de estas Entidades sobre las Urbanizaciones mencionadas, conforme lo establecido en los Artículos 14.1.7, 14.1.8 Sstes. y Cctes. de la Ordenanza 237/91 “Código Urbano y de Edificación”.-

ARTÍCULO 3º: Remítase al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación, y por su intermedio a todas las áreas municipales que correspondan, y la Cámara de Comercio, Industria, Turismo y Afines de Junín de los Andes, a la Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo “Nueva Esperanza” Ltda., a la Asociación Mutual de Empleados Judiciales de Neuquén (AMEJUN), y a la Cooperativa de Vivienda de Trabajadores de la Educación Ltda. (CO.VI.TRA.E.), a sus efectos.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1709/13.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA